

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6;  
un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 15 cént. línea.

## SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes  
de cada semana.

## ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación  
provincial.

## ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.)  
y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte  
sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia

## Circular núm. 5.

## Servicio agronómico.—Exposiciones.

La Comisión Ejecutiva de la Exposición Universal de París de 1900, ha acordado cerrar definitivamente el plazo de admisión de expositores para los ramos de *Industria* y *Agricultura* el día 15 del actual.

Para *Bellas Artes* se circularán en breve las invitaciones correspondientes con sujeción a los modelos que se han pedido con urgencia a la Comisaría general francesa.

Cuyo acuerdo he resuelto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los agricultores é industriales interesados en la exhibición de productos.

Guadalajara 6 de Junio de 1899.

El Gobernador,

**José Díaz de la Pedraja.**

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA  
DE GUADALAJARA

## ANUNCIO.

Hallándose vacantes las plazas de Maestra de la escuela de niñas de Miedes dotada con el sueldo anual de 350 pesetas. y las de

ambos sexos de Bañuelos, Oter, Algar y Torremocha de Jadraque, dotadas respectivamente con los sueldos de 450, 400, 350 y 250 pesetas, se anuncia su provisión interina a fin de que los aspirantes que se crean con derecho a las mismas, puedan presentar sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, desde el en que se publique este anuncio en el periódico oficial de esta provincia hasta el día 14 del actual.

Guadalajara 7 de Junio de 1899.—El Presidente, José Díaz de la Pedraja.—El Secretario, Dimas Fernández.

## Comision provincial de Guadalajara.

## Elecciones de Concejales.

## CIRCULAR

Verificadas las elecciones de concejales para la renovación bienal de los Ayuntamientos el día 14 de Mayo último, y una vez cumplidos todos los trámites que señala el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, los señores Alcaldes se hallan en el deber de remitir á esta Comisión provincial, conforme establece el art. 5.º del mismo Real decreto, los expedientes de elección y el de reclamaciones que se hubiesen promovido, dentro del plazo legal, para los efectos que aquella disposición establece; y como á pesar del tiempo transcurrido la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia han dejado de cumplir tan importante servicio, he dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes de los pue-

bles que se hallan en este caso, que si para el día 11 del corriente mes no obran en esta Corporación los expedientes de referencia, se les impondrá la multa de 50 á 100 pesetas que señala el párrafo 3.º de dicho artículo, y se nombrará además un comisionado especial, á costa del Alcalde negligente, para que con lo mayor urgencia recoja los expresados documentos.

Guadalajara 6 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Valentin Ayuso.

Acuerdos adoptados por la Comisión provincial referentes á las elecciones de Concejales, para la renovación bienal de los Ayuntamientos, verificadas el día 14 de Mayo de 1899.

Sesión de 2 de Junio de 1899.

Aprobar los expedientes de elección verificadas en los pueblos de

Jadraque.	Solanillos del Extremo.
Henche.	Somolinos.
Puebla de Valles.	Pareja.
Hombrados.	Olivar (El).
Palázuelos.	Navas de Jadraque.
Pozancos.	Navalpotro.
Yunquera.	Cifuentes.
Medranda.	Albendiego.
Garbajosa.	Robledillo de Mohernando.
Campisábalos.	Zarzueta de Jadraque.
Arbancon.	Santiuste.
Archilla.	Gárgoles de Arriba.
Aldeanueva de Atienza.	Alcocer.
Bujalaro.	Algora.
Cendejas de Enmedio.	Padilla del Ducado.
Cortes.	Arbeteta.
Labros.	Castilnuevo.
Lebrancón.	Pobo.
Tierzo.	Fuentenovilla.
Gajanejos.	Loranca de Tajuña.
Pradosredondos.	Matarrubia.
Valdelagua.	Esplegares.
Utande.	Canales del Ducado.
Torrebeleña.	Campillo de Dueñas.
Tordesilos.	Gárgoles de Abajo.
Setiles.	Pinilla de Jadraque.
La Miñosa.	Mazuecos.
Sacedorbo.	Malaguilla.
Ordial.	Condemios de Arriba.
Valfermoso de las Monjas.	Cantalojas.
Uceda.	Codes.
Valdesotos.	Alcolea del Pinar.
Taracena.	Cercadillo.
Pozo de Guadalajara.	Val de San García.
Luzaga.	Sotillo.
Laranueva.	Viñuelas.
Fuentelahiguera.	Huertahernando.
Luzon.	Tortonda.
Casasana.	Rebollosa de Jadraque.
Aléas.	Romanillos de Atienza.
Aldeanueva Guadalajara.	Viana de Jadraque.
Azañon.	Villares.
Centenera.	Villacadima.
Checa.	Auñon.

Guadalajara 7 de Junio de 1899.—El Vi-

cepresidente, Valentin Ayuso.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

## Delegación de Hacienda de la provincia

ANUNCIO.

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

Venciendo en 1.º de Julio de 1899 un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, y de inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 5 del actual, en la que se determina que el recibo de dicha clase de valores, para practicar las operaciones preliminares al pago, no prejuzga las resoluciones legislativas que hayan de aplicarse á este vencimiento como obligación que es del año económico 1899-900, ha acordado que desde el 15 del mes actual hasta fin de Agosto inmediato, se reciban por esa Delegación los de la referida deuda del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de cupones, con separación de deuda interior y exterior, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le da á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de cupones en esa Delegación se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilita «gratis» esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, si no que se detallen una por una, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los inte-

**RESUMEN**

Importa la 1. <sup>a</sup> Sección...	121.941 25	21.339 »
Idem la 2. <sup>a</sup> Idem...	1.754.074 04	377.021 »
<b>Total general.....</b>	<b>1.876.015 29</b>	<b>398.360 »</b>

Guadalajara 22 de Mayo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Emilio García de la Peña.

**Ayuntamientos constitucionales.**

**SACEDON**

Año económico de 1898-99

Repartimiento formado entre los pueblos que componen este partido judicial para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del mismo, correspondientes al actual ejercicio económico de 1898-99, según el número de almas de que cada uno consta; cuyo presupuesto y reparto se halla aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia en 23 de Febrero último, y se inserta en el periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, y á fin de que en el término de ocho días verifiquen en esta Depositaria el ingreso del importe total de los cupos que les ha correspondido y son los siguientes:

PUEBLOS	Número de almas.	Cupo anual.	
		Plas.	Cts.
Alocer .....	1.354	342	96
Alique .....	169	42	80
Alocén .....	357	90	42
Alóndiga .....	730	184	90
Anón .....	1.274	322	70
Berniches .....	626	158	56
Casasana .....	312	79	02
Castilforte .....	341	86	37
Chillarón del Rey .....	416	105	37
Córcoles .....	559	141	59
Escamilla .....	542	137	28
Hontanillas .....	165	41	80
Millana .....	554	140	32
Morillejo .....	482	122	09
Olivar (El) .....	408	103	34
Pareja y Tabladillo .....	974	246	71
Peralveche .....	430	108	92
Recuenco (El) .....	498	126	14
Sacedón y La Isabela .....	2.095	530	66
Salmerón .....	1.063	269	26
Santa María de Poyos .....	339	85	86
Torronteras .....	121	30	64
Villaexousa de Palositos .....	190	48	12
<b>Total general.....</b>	<b>13.999</b>	<b>3.545</b>	<b>83</b>

Sacedón 31 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Felix Moya.

**ESCAMILLA.**

Para cubrir el déficit de 1980 pesetas 11 céntimos que resultan en el presupuesto municipal ordinario de este término jurisdiccional, formado para el próximo ejercicio de 1899-1900, la Junta municipal ha acordado

proponer al Gobierno de S. M. la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de paja, leña y patatas que se consuman en esta villa en el precitado ejercicio, á saber:

	Plas.	Cénts.
Paja, se calcula un consumo de 202.700 kilogramos á 30 céntimos los 100 kilos.....	608	10
Leña no destinada á la industria, se calcula un consumo de 570.500 kilogramos á 20 céntimos los 100 kilos.....	1.141	"
Patatas, se considera que se puede consumir en el ejercicio 46.200 kilos á 50 céntimos la unidad de 100 kilos.....	231	"
<b>Total.....</b>	<b>1.980</b>	<b>10</b>

Y para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se hace público por el presente á fin de que los vecinos de esta villa puedan en término de quince días formular las reclamaciones que consideren justas, cuyo período principia á correr desde este día.

Escamilla 28 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Felipe Molina.

**TOMELLOSA.**

Desde el día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo se halla vacante la plaza de practicante de Cirujía de esta villa, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas por los vecinos según reparto que le entregará el Ayuntamiento y Junta repartidora.

Los aspirantes remitirán las solicitudes acompañadas de una copia del título profesional al Sr. Alcalde de esta villa, en término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Tomellosa 1.<sup>o</sup> de Junio de 1899.—El Alcalde, Nicolás Marin.

**VALDENUÑO FERNANDEZ.**

Por defuncion del que la venia desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 600 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los que deseen solicitar dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 28 de los corrientes, acompañadas de certificación de conducta y cuantos documentos crean convenientes para demostrar su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Valdenuño Fernandez 4 de Junio de 1899.—El Alcalde, Antonio Herranz.

**DOCUMENTOS**

Se hallan expuestos al público por ocho días, los siguientes:

Tomellosa, el repartimiento de consumos, cereales y sal.

Azañón, idem id.

Pradosredondos, idem id.

Viana de Mondejar, idem id.

La Mierla, las cuentas del Pósito de los ejercicios 1894-95, 95-96, 96-97 y 97-98, por término de quince días.

**PESAS Y MEDIDAS**

Usanos, el 18, de once á doce, la primera subasta; y el segundo, si fuese preciso, el día 22.

Temellosa, los mismos días y á las mismas horas.

Fontanar, el 15, de doce á doce y media de la tarde, la primera; la segunda, en caso, el 23.

Valdeavellano, el 11, de once á doce de la mañana, la primera; la segunda, si es preciso, el 17.

Córcoles, el 14 del actual, de once á doce de la mañana; si no hubiese licitadores, la segunda el día 2.

Valfermoso de Tajuña, el 12 á las diez de su mañana, la primera subasta. Si no hubiere licitadores, la segunda el 22.

Los pliegos de condiciones y demás estarán de manifiesto en las respectivas Secretarías.

**COGOLLUDO.**

*Mes de Mayo de 1899.*

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el expresado mes, que forma el Secretario del mismo, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 de la vigente ley municipal, y se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos que él mismo dispone:

*Sesión del día 7.*

Se aprobó el acta anterior y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y Circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia, de la última semana.

Presentadas las cuentas municipales por el Alcalde y Depositario que lo fueron en 1897 á 98, en vista de lo prevenido por el art. 160 de la ley, el Ayuntamiento acordó que pasen al Síndico para su censura, sirviendo de base del expediente la copia de este particular.

*Sesión del día 13, extraordinaria.*

En esta sesión se ocupó la Corporación el dejar sin efecto el acuerdo tomado el 10 del actual, en que dispuso se subastaran los ramos de Consumos por tres años á venta libre, y que en su lugar, se solicitara de la Administración de Hacienda de la provincia, la competente autorización para llevar á efecto por medio de reparto el Impuesto, por el año de 1899 á 1900 y que se haga público para conocimiento general.

*Sesión del día 21.*

Se aprobó el acta anterior, y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y Circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia, de la última semana.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de la resolución de la Administración de Hacienda de la provincia, sobre su acuerdo del 13 del actual, por lo que se niega á la Corporación la autorización del reparto del Impuesto de Consumos, sin probar que se ha celebrado la subasta de los ramos de carnes y líquidos á la exclusiva y sin éxito por

un año, y que se verifique un nuevo remate de los mismos, y en un solo acto á venta libre, á los diez días del en que aparezca el anuncio en el periódico oficial. Se acordó de conformidad y se verificará dicho remate, el 4 de Junio próximo de once y media á doce y media de la mañana.

También acordó el Ayuntamiento, el que se anuncie al público la existencia de los fondos del pósito de 124'28 pesetas, para que los puedan solicitar los labradores más necesitados, habiéndose presentado una sola petición de D. Juan Fraguas de Frias y D. Carlos Puebla de Vega, y dispuso se entregaran al primero 100 pesetas y al segundo 24 pesetas y 28 céntimos, previa la formalización de la oportuna escritura mancomunada.

Así mismo acordó que se proceda sin contemplaciones contra todos los deudores á los fondos Municipales, y que el Sr. Alcalde nombre Agente ejecutivo al efecto, que sea activo y enérgico.

El presente extracto concuerda con los originales de que procede. Y para que conste á los efectos legales, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Cogolludo á 31 de Mayo de 1899. —V.º B.º—El Alcalde, Agustín de Frias.—El Secretario, Pablo Castell.

**Juzgados de primera instancia.****BRIHUEGA.**

*Edicto.*

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que puedan imponerse á Pedro Paños Millan, vecino de Romancos, en la causa que se le sigue por hurto, he acordado se proceda á la segunda subasta, previa rebaja del 25 por 100 de su tasación, de un pollino negro, cerrado, tasado en 50 pesetas, habiéndose rebajado el 25 por 100, se subasta en 37'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 14 del actual, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y del municipal de Romancos, y se advierte no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 5 de Junio de 1899.—Leonardo Recuenco.—Juan Rodriguez.

**PARTE NO OFICIAL**

Por acuerdo de los vecinos de este pueblo de Sauca, han sido cedidas las propiedades que tienen enclavadas en la vega de este término, al Excmo Sr. Conde de Romanones para que pueda hacer uso de la caza de codorniz, después de levantadas las mieses de la próxima recolección.

Sauca 28 de Mayo de 1899.—El Alcalde accidental, Balbino Vigil.

Imprenta de la Diputación provincial.